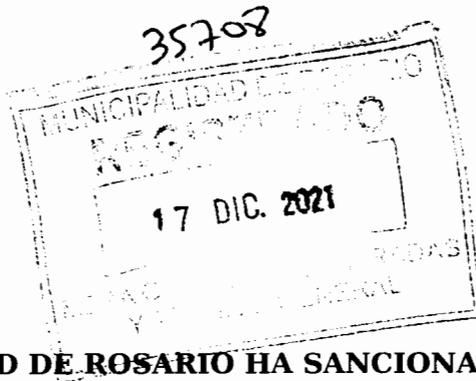




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.279)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Feminismos y Disidencias, de Salud y Acción Social y de Presupuesto y Hacienda han considerado el siguiente proyecto de Ordenanza presentado por las/os Concejales/es Marina Magnani, Andrés Giménez, Norma López, y María Luz Ferradas, el cual expresa:

"Visto: La Ley N° 26.485 de Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

La Ley N° 25.929 de Parto Respetado.

El Decreto Reglamentario de la Ley N° 26.485, N° 1011/2010.

La Ley N° 13.348 de adhesión provincial de la Ley N° 26.485.

La Ley N° 13.634 de adhesión provincial a la Ley N° 25.929.

El Decreto N° 3.342 de Reglamentación de la Ley provincial N° 13.634.

La Ordenanza N° 6.238/1996 y su modificatoria Ordenanza N° 10.076.

El Expediente N° 260.597-S-2021, Intendente, Mensaje 94/21 IG - con proyecto de Ordenanza que modifica el Art. 1° de la Ordenanza N° 10.076 Violencia Obstétrica.

El Expediente presentado N° 257.794-R-2020, Retamozo Cintia, y

Considerando: Que la violencia obstétrica es una de las modalidades de la violencia reconocida en la Ley N° 26.485 como "aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley N° 25.929".

Que la violencia obstétrica es una de las modalidades de violencia que atraviesan las mujeres y personas gestantes durante el embarazo, parto y post parto más invisibilizadas y por ende naturalizada basada en el modelo médico hegemónico imperante en la atención de salud.

Que durante las necesarias medidas de aislamiento y distanciamiento social se agravaron aún más las situaciones de violencia obstétrica, consistentes en acciones tales como abusos en el cobro de hisopados innecesarios como supuesto protocolo, incumplimientos en el acompañamiento, entre otras.

Que Rosario es una ciudad comprometida con los derechos establecidos en la Ley N° 26.929 en la atención del embarazo, parto y post parto, en tanto en el año 2015 el Concejo Municipal sancionó la Ordenanza N° 9.403, la cual

...rea el "Programa de Formación y Concientización sobre el Parto y Nacimiento Respetado", a los fines de promover acciones para fortalecer las capacidades del personal médico sanitario en la atención al embarazo, pre-parto, parto y postparto y tutelar los derechos de madres, padres e hijos/as en el proceso de nacimiento, autoría de nuestro bloque, así también la Ordenanza N° 8.333, establece con carácter permanente en la ciudad de Rosario la "Semana del Parto Respetado", en consonancia con la instituida a nivel mundial.

Que en consonancia con el párrafo anterior Rosario cuenta tanto con la Maternidad Martín como con el Centro de Atención Integral para las Mujeres (Nueva Maternidad) del Hospital Roque Sáenz Peña, siendo referencia de atención de parto humanizado, maternidad segura y centrada en la familia.

Que la Ordenanza N° 10.076 propuesta de las concejalas María Fernanda Gigliani, Marina Magnani, Caren Tepp y María Luz Ferradas, sancionada en noviembre del 2020, incorporó el artículo 12 a la Ordenanza N° 6.238 para que se publique en la página web municipal de manera visible y de fácil acceso, que dentro de las denuncias que se llevan adelante en el dispositivo "Teléfono Verde" se pueden denunciar casos de violencia obstétrica.

Que en febrero del 2021 desde el colectivo autoconvocado "Mujeres en Tribu", bajo el número de Expediente N° 257.794-R-2020, presentaron un proyecto de modificación a la ordenanza arriba citada atento a que el teléfono verde brinda asesoramiento y no es un canal de denuncias propiamente, dado que estos canales son a nivel provincial y nacional.

Que el Intendente de la ciudad, presenta bajo el Expediente N° 260.597-S-2021, Intendente, Mensaje 94/21 IG - con proyecto de Ordenanza que modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 10.076 Violencia Obstétrica, modificación de numeración de la Ordenanza N° 10.076.

Que resulta fundamental ante estas situaciones que la información sea clara y efectiva para evitar la revictimización de la persona.

Que el Estado municipal debe tomar una intervención frente a este tipo de situaciones y establecer canales de denuncia de tipo administrativo".

Por todo lo expuesto estas Comisiones elevan para su aprobación, el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- El Departamento Ejecutivo Municipal garantizará la utilización del teléfono verde como canal y dispositivo para recepcionar consultas sobre situaciones de violencia obstétrica sucedidas en la ciudad de Rosario. En el caso de que estas situaciones hubieren sucedido en el ámbito de la salud pública municipal, las mismas podrán originar una denuncia de tipo administrativa.

Art. 2°.- Se entenderá por violencia obstétrica, aquella que ejerce el personal de salud, sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las personas gestantes, expresada en un trato deshumanizado, no brindar información suficiente y fidedigna basada en datos reales, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales no permitiendo que las mujeres y personas gestantes sean protagonistas de estos procesos de conformidad con la Ley N° 25.929, o la que en un futuro la reemplace.

Art. 3°.- Se entenderá por personal de salud a toda persona que trabaje en un servicio de salud, se trate de los/as profesionales (médicos/as, enfermeros/as, trabajadores/ as sociales, psicólogos/as, obstétricas/os, etc.) o de quienes se ocupan del servicio hospitalario, administrativo o de maestranza, bajo la modalidad contractual que sea. De la misma manera se entenderá por trato deshumanizado el trato cruel, deshonroso, descalificador, humillante o amenazante que no respete las creencias étnicas, religiosas o culturales, ejercido por el personal de salud en el contexto de la atención del embarazo, parto, postparto y en situaciones de muerte perinatal ya sea a la persona gestante o al/la recién nacido/a, así como en la atención de abortos. La anterior descripción es meramente enunciativa.

Art. 4°.- En aquellos supuestos en que las situaciones, recibidas por el dispositivo "Teléfono Verde", sobre violencia obstétrica se hayan producido en el ámbito del servicio de atención de salud pública municipal, se iniciará, de corresponder, el debido procedimiento administrativo sancionador hacia las supuestas personas responsables. Al momento de iniciarse el proceso se le ofrecerá a la persona afectada un espacio de escucha a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos y Género, la que informará acerca del procedimiento administrativo, los derechos que la asisten, en tanto asesoramiento, contención y reparación, como así también derecho de denunciar por otra vía (administrativa y/o judicial). La persona afectada podrá solicitar una medida de protección en aquellos casos en que por necesidad siga vinculada al dispositivo de salud donde tuvo lugar el hecho de violencia obstétrica. Cuando la situación manifestada se haya producido por fuera de la salud pública municipal, se brindará asesoramiento, acompañamiento y orientación legal.

Art. 5°.- La iniciación del presente procedimiento administrativo, no impedirá ni paralizará la vía judicial o posterior denuncia, y no obstaculizará la aplicación de otras normativas que impliquen mayores o iguales derechos, amparos o garantías.

Art. 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal mediante la repartición que corresponda realizará campañas de difusión y prevención de la violencia obstétrica, entendiendo la misma como una modalidad de violencia basada en el género. Asimismo difundirá los derechos que le asisten a las personas gestantes y a las familias durante el embarazo, parto y post parto, la importancia de la lactancia y la difusión de la presente ordenanza, utilizando para ello los espacios publicitarios que posee.

Art. 7°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 10.076/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Se incorporará en la página web oficial de la Municipalidad de Rosario <http://www.rosario.gov.ar> de manera visible y de fácil acceso, que dentro del dispositivo "Teléfono Verde" se abordarán situaciones de violencia obstétrica, con la posibilidad de realizar denuncias administrativas en el caso que la violencia se haya producido en el ámbito de la salud pública municipal".

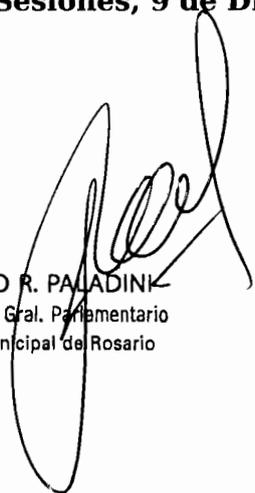
Art. 8°.- La Secretaría de Género y DDHH deberá realizar un registro de las consultas, de las situaciones abordadas o acompañadas y de las intervenciones concretas, diferenciando los datos en función de si la situación tuvo lugar dentro de la salud pública o privada, discriminando asimismo por institución y su nombre. Se presentará un informe anual ante el Concejo Municipal que analizará la información recolectada a partir de dicho registro, a los fines de evaluar los procesos y mejorarlos cada vez que sea posible, en conjunto con las organizaciones sociales y

lectivos que visibilizan la problemática, así como tener datos sobre situaciones de violencia obstétrica en Rosario. Tanto el registro como el informe deberán preservar las identidades de las personas involucradas y las especificidades del caso que pudieran violar la privacidad y el resguardo necesarios de las situaciones abordadas.

Art. 9°.- A los fines de la implementación de la presente, las/os operadoras/es del dispositivo "Teléfono Verde" deberán ser capacitadas/os en la temática y en los derechos de las personas gestantes y las familias al momento del embarazo, pre parto, parto, post parto así como en situaciones de muerte perinatal. La capacitación y el contenido de la misma deberá desarrollarse en conjunto con las organizaciones y colectivos que trabajen por prevenir y erradicar la violencia obstétrica.

Art. 10°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 9 de Diciembre de 2021.-


Dr. DIEGO R. PALADINI
Subsecretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

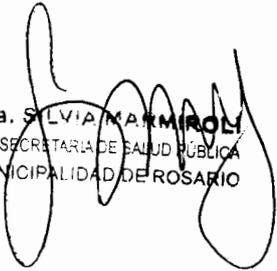



Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

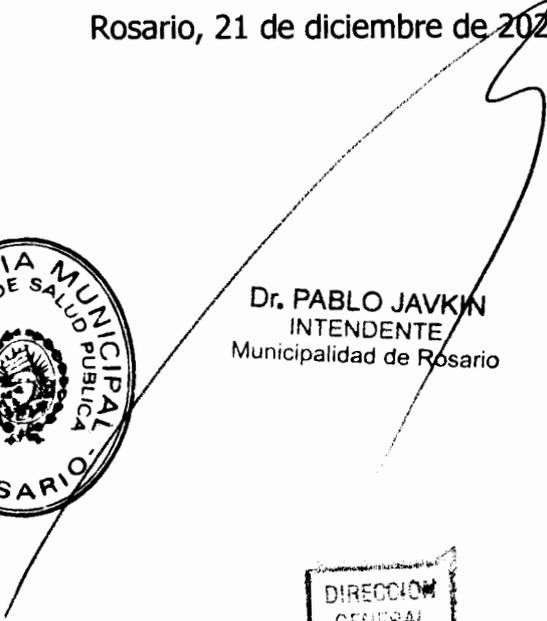
Expte. N°: 35708/2021 C

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DÉSE a la Dirección General de Gobierno. (**Ordenanza N°: 10279**).

Rosario, 21 de diciembre de 2021.


Dra. SILVIA MARMIROLI
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario

